

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE  
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO  
DON DAVID MURO PESO  
DOÑA MARIA TERESA CÓRDOBA FERNÁNDEZ  
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 20 de diciembre de 2018** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO.**  
y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión de 15 de noviembre de 2018 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

### **2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

**139/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el plan de seguridad de la y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil RIOJANA DE ASFALTOS S.A., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras de **SUSTITUCIÓN DEL PUENTE EN EL CAMINO SOBRE LA CUEVA EN LAPUEBLA DE LABARCA (ALAVA).**

Siendo el arquitecto D. Alberto Julián Vigalondo, director facultativo de las obras, el Coordinador de

Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, quien informa favorablemente el mismo.

Por esta Alcaldía, en calidad de órgano competente por razón de la cuantía para la contratación de las obras se RESUELVE:

1º.- Tomar conocimiento del plan de seguridad y salud así como de la conformidad del coordinador de seguridad y salud.

2º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

3º.- Proceder a la firma del acta de aprobación expedida por el Sr. Arquitecto.

4º.- Comunicar la presente resolución al Coordinador de Seguridad y Salud y a la empresa contratista.

Lapuebla de Labarca, 13 de noviembre de 2018.  
LA ALCALDESA.

**140/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de BODEGAS Y VIÑEDOS NAJERA ANGUIANO para prorrogar el plazo de ejecución de las obras de construcción de losa sobre depósitos en C/ Avda. Diputación 14, en parcela 389 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Vista la licencia de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el informe técnico de fecha 14 de noviembre, favorable a la concesión de la prórroga por un plazo de un único periodo de seis meses.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la prórroga de la licencia de obras de construcción de losa sobre depósitos en C/ Avda. Diputación 14, en parcela 389 del polígono 3 POR UN UNICO PLAZO COMPLEMENTARIO DE SEIS MESES

Segundo.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 19 de noviembre de 2018.  
LA ALCALDESA

141/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud presentada con registro de entrada 440/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, el certificado final de obra presentado, redactado por el ingeniero industrial D. Raúl de Miguel Najarro, visado 6 de septiembre, así como la subsanación para recoger un porche de madera no contemplado inicialmente, con entrada 483/2018 de 10 de octubre de 2018.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales con fecha 14 de noviembre de 2018, en virtud del cual, se constata que las obras de AMPLIACION DE LA ZONA DE EMBOTELLADO EN AVDA. LA POVEDA 12-14, en parcela 1175A del polígono 2, se han ejecutado de conformidad con el proyecto y condiciones de la licencia concedida con fecha 30 de abril de 2018 BODEGAS CASADO MORALES, y que resultan aptas para su puesta en uso.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a BODEGAS CASADO MORALES la licencia de primera ocupación de las obras de AMPLIACION DE LA ZONA DE EMBOTELLADO EN AVDA. LA POVEDA 12-14, parcela 1175A del polígono 2, autorizando la puesta en uso del mismo, toda vez que, de la documentación que figura en el expediente y de lo informado por los Servicios Técnicos municipales, se ha acreditado que las obras ejecutadas se corresponden con el proyecto de la licencia de obra mayor redactado por el

Ingeniero Industrial D. Raúl de Miguel Najarro, licencia aprobada según resolución de fecha 30 de abril de 2018.

Segundo: la presente licencia de primera ocupación abarca el porche de madera de acceso a la zona de embotellado, no incluido en el proyecto inicial, y que se legaliza con la presente resolución, liquidando simultáneamente, el I.C.I.O. provisional correspondiente al mismo.

Tercero: la presente licencia de primera ocupación no incluye ni legaliza las obras de construcción de un porche en suelo urbanizable delimitado, parcela 1175 B, que deberá ser objeto de solicitud separada.

Cuarto: ordenar la devolución de la garantías depositadas en este Ayuntamiento para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Quinto: la garantía depositada para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción se devolverá cuando se presente el informe final de gestión de residuos.

Sexto: Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones correspondiente al porche de madera en el acceso a la zona de embotellado con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.667,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 66,68 €

Séptimo: Comunicar el presente acuerdo al solicitante con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de noviembre de 2018.  
LA ALCALDESA.

**142/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de septiembre de 2018 el pliego de condiciones económico administrativas que regirá la adjudicación directa a la Sociedad de Caza Local "Sociedad de Cazadores San Bartolomé, C.I.F. G-01169044, del coto VI-10.007 en el importe de 2.512,00 euros mas 527,52 euros de I.V.A. al año, actualizable de acuerdo con el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme precio definitivamente fijado en Pleno de 18 de octubre de 2018.

Emitida Orden Foral de la D.F.A. 449/18, de 23 de noviembre, por el que se procede a la aprobación oficial del coto VI-10.007 por un plazo de diez años.

Siendo necesaria proceder a la adjudicación del mismo conforme al pliego administrativo, al de condiciones técnico-cinegéticas, y al plan técnico de ordenación cinegética, todo ello con anterioridad a la celebración del próximo Pleno Ordinario, al objeto de que sea posible la práctica de la caza en el acotado de Lapuebla de manera simultánea a los acotados colindantes que comparten las respectivas sociedades de caza local.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1.- Adjudicar el coto VI-10.007 a la Sociedad de Cazadores S. Bartolomé de Lapuebla de Labarca en el precio de 2.512,00 euros más IVA, actualizable, sometiendo la presente adjudicación a condición resolutoria de convalidación por el Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

2.- Convalidado por el Pleno, proceder a la firma del correspondiente contrato con la sociedad, con efectos desde la fecha de emisión de la Orden Foral

3.- Emitir justificante de adjudicación del coto de conformidad con el modelo ofrecido por Diputación Foral.

En Lapuebla de Labarca a 23 de noviembre de 2018.  
LA ALCALDESA.

143/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **DANIEL IZAGUIRRE RICO** para obras de REPARACION DE FACHADA EN CALLE LA FUENTE N° 9, en la parcela 212 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 21 noviembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **DANIEL IZAGUIRRE RICO** para obras de REPARACION DE FACHADA EN CALLE LA FUENTE N° 9, en la parcela 212 del polígono 3, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado por

Construcciones Medrano Fuertes SL, y en las siguientes CONDICIONES:

a) El color de la fachada será acorde con el entorno urbano y el resto de las fachadas del edificio.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 640,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 25,60 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA

**144/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. LA POVEDA 1-3** para obras de REPARACION DE CUBIERTA EN C/ AVDA. LA POVEDA 1-3, en la parcela 1033 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 21 noviembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. LA POVEDA 1-3** para obras de REPARACION DE CUBIERTA EN C/ AVDA. LA POVEDA 1-3, en la parcela 1033 del polígono 2, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado por Construcciones Medrano Fuertes SL, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.034,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 41,36 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA

**145/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Comprobados los datos obrantes en el Registro de Personal de esta entidad local, conforme a los cuales, con fecha de 23 de agosto de 2018 le corresponde el reconocimiento de un nuevo trienio a la funcionaria D. Jorge Gallo Medina, correspondiente al octavo trienio.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Reconocer con efectos de 23 de agosto de 2018 al funcionario D. Jorge Gallo Medina un trienio (el 8º) y que se devengará a partir del día primero del mes siguiente a la presente resolución.

SEGUNDO.- Que se comuniquen esta resolución a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina la remuneración que implica, con efectos económicos desde el mes siguiente al del presente reconocimiento, y se ordena su anotación en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

En Lapuebla de Labarca a 26 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA.

**146/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **SOCIEDAD COOPERATIVA VINICOLA DE LAPUEBLA DE LABARCA** para obras de INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CAMINO DEL SOTO, 26, EN LA PARCELA 1036 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2018.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **SOCIEDAD COOPERATIVA VINICOLA DE LAPUEBLA DE LABARCA** para obras de INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CAMINO DEL SOTO, 26, EN LA PARCELA 1036 DEL POLIGONO 2, de conformidad con la solicitud y el proyecto redactado por el ingeniero D. David Rodríguez Besada y carta de dirección técnica, y en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 4 semanas..

b) Antes del inicio de las obras debe presentarse proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.

c) La presente licencia se entiende concedida sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

-Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.

-Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

-Autorizaciones pertinentes de Gobierno Vasco

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 30.720,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 1.228,80 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 5 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA



147/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **JESUS MURO NAJERA** para obras de SUSTITUCION DE CUBRICION EN C/BODEGAS, 65, en la parcela 559 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **JESUS MURO NAJERA** para obras de SUSTITUCION DE CUBRICION EN C/BODEGAS, 65, en la parcela 559 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y la memoria valorada redactada por el arquitecto D. Igor García Treviño de 3 de diciembre de 2018, y en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) El acabado exterior de la cubrición será de color rojo teja.

c) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 5.982,00 euros (4.985,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

-Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

e) La retirada y transporte de amianto se realizará por empresas autorizadas y registradas que deberán cumplir las disposiciones del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 19.341,24 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 773,64 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 5 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA

**148/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el Decreto Foral 43/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y a obras de emergencia que las entidades del Territorio Histórico de Alava no puedan financiar por tratarse de situaciones imprevisibles.

Visto el proyecto de sustitución de cubierta en Calle Mayor nº 6, redactado como consecuencia de desplome parcial de la cubierta, con ocasión de las lluvias del 17 de septiembre, con un presupuesto de 20.529,94 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía, por razón de la cuantía, para la asunción de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda.

RESUELVO:

1º.- Solicitar ayuda para las obras de referencia al amparo del Decreto Foral 43/2018.

2º.- Trasladar la presente solicitud a la Diputación Foral de Alava junto con el resto de la documentación exigida por la convocatoria.

En Lapuebla de Labarca a 7 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

**149/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **JELOVICASPAIN S.L.** para obras de DERRIBO DE EDIFICIO ANEXO Y APERTURA DE CATA DE COMPROBACIÓN EN CALLE REAL N° 14, en la parcela 255 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2018 se acordó por la Alcaldía la concesión de licencia para obras de REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICIO PARA CASA RURAL EN C/ REAL N° 14, condicionando el inicio de las obras a la presentación de proyecto de ejecución, nombramiento de dirección técnica y de ejecución.

Siendo necesaria la realización de una cata de exploración para comprobar el estado y profundidad del firme y poder establecer las características de la cimentación apropiada para el nuevo edificio, lo que hace necesaria la demolición y desescombro del pequeño edificio anexo al principal y con fachada a Calle Real, ya parcialmente colapsado, para realizar la cata con seguridad.

Estando los anteriores trabajos incluidos en la licencia urbanística concedida el 18 de octubre, por lo que, en este momento, el objeto de la licencia es el inicio de las obras en el punto solicitado.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2018.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar el inicio de las obras de demolición del edificio con fachada a Calle Real anexo al principal para apertura de cata de comprobación en Calle Real 14 con la extensión y en las condiciones de la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico Luis Enrique López Sáenz en noviembre de 2018, las señaladas por la licencia urbanística de 18 de octubre de 2018 y las que se citan a continuación:

- a) El plazo de ejecución del derribo será de 1 mes.
- b) Se presentará **fianza o aval bancario** por la cantidad de **500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- c) Se presentará **fianza o aval bancario** por la cantidad de **204,00 euros** (170,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- d) se presentará carta de dirección facultativa y técnica de las obras antes del inicio efectivo de las mismas.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, y in perjuicio de que pueda realizarse a la finalización total de las obras, si bien, en ese caso, no se devolverán las fianzas depositadas hasta entonces, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

-Certificado de final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.

-Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Las presentes obras no son objeto de liquidación provisional por estar incluidas en la liquidación efectuada con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 10 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA

**151/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 604/2018-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Vitoria-Gasteiz por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro contra resolución de 11/09/2018, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro contra pliegos y convocatoria del concurso público para contratar la asistencia técnica, redacción de proyecto, dirección de obra y otros trabajos para la urbanización Calle Camino del Soto.

Vista la reclamación del expediente formulada por el órgano jurisdiccional de conformidad con lo previsto por el art. 48.1 de la LJCA

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1.º.- Ordenar la remisión de copia diligenciada del expediente de referencia completo y foliado.

2º.- Emplazar a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo de referencia en la forma en que prevé el artículo 48 de la LJCA incorporando la publicación al expediente, a remitir una vez que se efectúe, junto con copia de la presente resolución.

En Lapuebla de Labarca a 10 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA

**152/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Iniciado expediente con fecha 25 de septiembre de 2018 para dictar, en su caso, orden de ejecución al propietario al objeto de que realice las obras necesarias para la seguridad estructural del edificio de Calle Bodegas 52, polígono 3, parcela 103, de Lapuebla de Labarca.

Habiéndose otorgado al propietario, D. Gabriel Sáenz Ollaquindía un plazo de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las mismas con fecha 10 de octubre de 2018 e informadas por el Arquitecto municipal, el cual concluye que los daños sufridos por el edificio se han agravado y que las alegaciones no se acompañan de informe técnico que detalle las causas de los daños ni el agente causante de los mismos, debiendo procederse por la propiedad del inmueble para realizar las obras necesarias para garantizar la seguridad estructural.

Considerando que, por otra parte, el propietario del inmueble colindante, calle Bodegas 22, que también ha sufrido daños, ha recibido orden de ejecución en términos similares.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Desestimar la pretensión del propietario del edificio ubicado en Calle Bodegas 52 de que la orden de ejecución para que se efectúen las reparaciones necesarias en el edificio se dirijan contra el propietario del colindante, que también ha sufrido daños, en tanto, tal y como se adelantaba en la resolución de inicio del expediente, el deber de conservación del art. 199 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, viene referido a los propietarios de los edificios, sin que deba

esta administración intervenir en la determinación de la responsabilidad de los daños, al tratarse de un asunto (art. 1.902 del Código Civil) cuya competencia corresponde a la jurisdicción civil.

2º.- Desestimar el motivo alegado de imposibilidad de ejecutar las obras de reparación del edificio ubicado en Calle Bodegas 52 en tanto, tal y como se desprende del informe técnico, el frente de la propiedad ha sido rellenado.

3º-Ordenar al propietario, D. Gabriel Sáenz Ollaquindía, la inmediata realización de las obras necesarias para asegurar la seguridad estructural del edificio, debiendo presentar proyecto técnico, por afectar a elementos estructurales, así como carta de dirección de obra de técnico con competencia suficiente, procediendo a vallar adecuadamente la zona afectada para evitar riesgos a personas y vehículos en la vía pública.

4º.- Trasladar la presente resolución al propietario con indicación expresa de que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, de conformidad con el art. 203.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País vasco, además de la imposición de multas coercitivas, habilitará a la administración actuante a adoptar las medidas que señala, e igualmente que los incumplimientos en materia de ejecución, cuando no se subsanen al primer requerimiento, tienen la consideración de infracción grave según lo dispuesto por el art. 225 de la Ley 2/2006.

En Lapuebla de Labarca a 11 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

**153/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Visto el acuerdo 609/2018, del Consejo de Gobierno Foral, de 13 de noviembre, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava en el programa 2019 de Ejecución de Obras Menores conforme a la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Vista la memoria valorada de MEJORA DE LA PAVIMENTACION CALLE TRAVESIA EL DIEZMO, elaborada por el arquitecto Alberto Julián Vigalondo en diciembre de 2018, con un importe de ejecución material por contrata de 34.952,94 euros.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por razón de la cuantía.

ACUERDA:

1º.- Solicitar con cargo al Programa 2019 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención destinada a la financiación de la obra de referencia.

2º.- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora (Norma Foral 21/2013 y Bases Reguladoras de la Convocatoria), así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

3º.- Que esta entidad asume la responsabilidad de disponer con carácter previo al inicio de la obra de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en caso de resultar subvencionada.

4º.- Que esta entidad se compromete a contratar directamente, por si misma, la ejecución de la obra, que, en la fecha de esta solicitud no se encuentra iniciada o ejecutada.

5º.- Que, asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2019, a la financiación del coste total de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

Lapuebla de Labarca a 12 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

**154/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **Mª CRUZ MORALES NAJERA** para obras de REFORMA DE COCINA EN C/ MAYOR 27, en la parcela 253 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de diciembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **M<sup>a</sup> CRUZ MORALES NAJERA** para obras de REFORMA DE COCINA EN C/ MAYOR 27, en la parcela 253 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado, redactado por CyP Roberto SLU, de 2 de diciembre de 2018, y en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.500,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 60,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 13 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA

**155/2018**

**D<sup>ÑA</sup>. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Habiéndose recibido escrito informando de que los perros que se encuentran en la bajera de su propiedad en Calle Tejerías molestan todas las noches sin dejar dormir a los vecinos.

De conformidad con lo previsto por la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de perros (BOTH A n° 77 de 7 de julio de 2017) , art. 3.1.h), el poseedor de un perro debe respetar los parámetros acústicos evitando que superen los niveles admitidos.

De conformidad con lo previsto por el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los valores previstos en la misma son directamente aplicables en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria primera, en tanto el Ayuntamiento adapta al mismo las ordenanzas municipales o instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



De conformidad con lo previsto por el art. 6 de la ordenanza municipal, la autoridad municipal competente podrá limitar la tenencia y/o el número de perros máximo atendiendo a las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones, las condiciones higiénico-sanitarias, así como por la no existencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, objetivas, para los vecinos y las vecinas o para otras personas en general, o para el propio perro u otros animales. Igualmente podrá requerir al interesado para que facilite la información y documentación relativa a las circunstancias de la tenencia de los perros o la puesta a disposición del animal. Su incumplimiento será constitutivo de infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la presente ordenanza.

Por consiguiente, y al objeto de evaluar el cumplimiento de la vigente ordenanza, RESUELVO:

1º.- Requerir a D. Ricardo Nájera Anguiano para que comunique a este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, los animales que tiene en la lonja ubicada en Calle Tejerías nº 2, bajo, aportando la cartilla oficial y el documento de identificación con los datos del microchip.

2º.- Recordar a D. Ricardo Nájera Anguiano la obligación de evitar que los animales causen molestias a los demás vecinos del inmueble.

En Lapuebla de Labarca a 13 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA

Ante mi, el Secretario.

**156/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Iniciado expediente con fecha 27 de septiembre de 2018 relativo a orden de ejecución consistente en limpieza del solar de la parcela 206 del polígono 3, calle El Pez nº 8, de Lapuebla de Labarca.

Comunicada la iniciación del procedimiento a la propiedad, presentan alegaciones fechadas el 3 de diciembre de 2018.

Estudiadas las mismas deben desestimarse en tanto:

1º.- El expediente se inicia al amparo del art. 199 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, relativo a las órdenes de ejecución para el mantenimiento de terrenos,

construcciones, instalaciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, por lo que carecen de sentido las referencias a la apertura de un expediente sancionador en materia urbanística.

2º.- La obligación de mantener los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y decoro viene referida por el art. 199 exclusivamente a los propietarios de los terrenos. La existencia o no de servidumbres es irrelevante a estos efectos, toda vez que los titulares del predio dominante (aquel en cuyo favor se constituye la servidumbre) no ostentan un derecho de propiedad sobre el predio sirviente.

Por consiguiente, por esta Alcaldía, de conformidad con lo señalado por el informe técnico, se RESUELVE:

1º.- Ordenar a los propietarios del solar de calle El Pez nº 8, parcela 206 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca, D. Alvaro y D. Raúl Fuertes Ayala, la completa limpieza en el plazo de quince días de la superficie del solar (plásticos, pvc, maderos, broza...) y la poda de la vegetación (árboles, arbustos, especies trepadoras...) hasta dejarlo en unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

2º.- Trasladar la presente resolución a la propiedad con indicación expresa de que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, de conformidad con el art. 203.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País vasco, además de la imposición de multas coercitivas, habilitará a la administración actuante a adoptar las medidas que señala, e igualmente que los incumplimientos en materia de ejecución, cuando no se subsanen al primer requerimiento, tienen la consideración de infracción grave según lo dispuesto por el art. 225 de la Ley 2/2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 14 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

157/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Iniciado expediente con fecha 8 de noviembre de 2018 relativo a orden de ejecución consistente en retirada de alero en polígono 3 parcela 277, Calle Travesía Nueva nº 4.

Comunicada la iniciación del procedimiento a la propiedad, no se presentan alegaciones.

Por consiguiente, por esta Alcaldía, de conformidad con lo señalado por el informe técnico, se RESUELVE:

1º.- Ordenar a los propietarios del edificio de entrada a las bodegas del número 4 de la calle Travesía Nueva, Dña. M<sup>a</sup>. Concepción Grijalba Fernández, D. Valentín y D. Félix Grijalba Ruiz de Ubago la inmediata reparación o retirada del alero del edificio, así como el aseguramiento de puerta y ventana para evitar el acceso al interior.

2º.- Trasladar la presente resolución a la propiedad con indicación expresa de que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, de conformidad con el art. 203.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, además de la imposición de multas coercitivas, habilitará a la administración actuante a adoptar las medidas que señala, e igualmente que los incumplimientos en materia de ejecución, cuando no se subsanen al primer requerimiento, tienen la consideración de infracción grave según lo dispuesto por el art. 225 de la Ley 2/2006.

En Lapuebla de Labarca a 14 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

158/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Iniciado expediente con fecha 26 de septiembre de 2018 relativo a orden de ejecución consistente en reparación de alero en Plaza el Plano nº 3, polígono 3 parcela 287 de Lapuebla de Labarca.

Comunicada la iniciación del procedimiento a la propiedad, no se presentan alegaciones.

Por consiguiente, por esta Alcaldía, de conformidad con lo señalado por el informe técnico, se RESUELVE:

1º.- Ordenar a los propietarios del edificio Dña. Blanca Muro Nájera, D. Jesús Francisco Muro Nájera, D. Ramón Emilio Muro Aguirrebeña y Dña. María Asunción Muro Aguirrebeña para que en el plazo de 30 días procedan a la solicitud de licencia de reparación de las zonas en mal estado y realizar las obras necesarias para cumplir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el alero a la calleja lateral.

2º.- Trasladar la presente resolución a la propiedad con indicación expresa de que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, de conformidad con el art. 203.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, además de la imposición de multas coercitivas, habilitará a la administración actuante a adoptar las medidas que señala, e igualmente que los incumplimientos en materia de ejecución, cuando no se subsanen al primer requerimiento, tienen la consideración de infracción grave según lo dispuesto por el art. 225 de la Ley 2/2006.

En Lapuebla de Labarca a 14 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

**159/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto lo dispuesto por el Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a cuya disposición transitoria sexta "en las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3.ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local."

No existiendo una plaza de tesorería agrupada entre varios municipios ni un puesto de colaboración creado al efecto.

No siendo posible su prestación por los servicios de asistencia técnica ni el desempeño por funcionario propio de la Entidad Local al no reunir los requisitos de titulación y preparación necesarios para su nombramiento accidental según el art. 52.1 del Real Decreto 128/2018.

Siendo competente esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 128/2018

RESUELVO:

1º.- Que las funciones de tesorería del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se desempeñen por el titular del puesto de Secretaría-Intervención.

2º.- Dar cuenta a la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3º.- Incluir dicha función en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal a aprobar conjuntamente con el presupuesto general de la entidad.

4º.- Dado el carácter excepcional de la presente resolución ésta se revisará inmediatamente cuando varíen los supuestos fácticos que motivan su adopción o la normativa aplicable.

En Lapuebla de Labarca a 17 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA.

### **3.- ADJUDICACION DEL COTO DE CAZA VI-10.007 SAN BARTOLOME.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de septiembre de 2018 el pliego de condiciones económico administrativas que regirá la adjudicación directa a la Sociedad de Caza Local "Sociedad de Cazadores San Bartolomé, C.I.F. G-01169044, del coto VI-10.007 en el importe de 2.512,00 euros mas 527,52 euros de I.V.A. al año, actualizable de acuerdo con el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme precio definitivamente fijado en Pleno de 18 de octubre de 2018.

Emitida Orden Foral de la D.F.A. 449/18, de 23 de noviembre, por el que se procede a la aprobación oficial del coto VI-10.007 por un plazo de diez años.

Adjudicado por la alcaldía, el mismo día 23 de noviembre, el coto VI-10.007 a la Sociedad de Cazadores S. Bartolomé de Lapuebla de Labarca en el precio de 2.512,00 euros mas IVA, actualizable, ante la necesaria renovación de la matrícula para la práctica de la caza de manera simultánea a los acotados colindantes que comparten las respectivas sociedades de caza local, si bien, sometiendo la adjudicación a condición resolutoria en caso de falta de convalidación por el Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Por unanimidad SE ACUERDA:

1.- Convalidar la resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2018 y en virtud de ello adjudicar el coto VI-10.007, de 599,47 Ha. Brutas y 549,36 Ha. Netas, por un plazo de diez años a partir de la fecha de la Orden Foral que aprueba el acotado (23/11/2018), a la Sociedad de Cazadores S. Bartolomé de Lapuebla de Labarca en el precio anual de 2.512,00 euros más IVA (21%), actualizable en función del IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para proceder a la firma del correspondiente contrato con la sociedad, con efectos desde la fecha de emisión de la Orden Foral

#### **4º.-APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2019.**

Dada cuenta del proyecto de presupuesto para 2019, conforme al detalle obrante en el expediente por cuatro votos a favor y dos abstenciones se ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.019, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.821.862,03 €, tanto en el estado de ingresos como de gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
I. Gastos de Personal.....	403.369,79
II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios .....	303.600,00
III. Gastos Financieros .....	478,63
IV. Transferencias Corrientes .....	257.300,00
V. Crédito global y otros imprevistos .	8.273,34

VI. Inversiones Reales .....	834.318,90
VIII. Activos Financieros .....	0,00
IX. Pasivos Financieros .....	14.521,37
 Total Estado de Gastos	 1.821.862,03

#### **ESTADO DE INGRESOS**

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>
I. Impuestos Directos .....	374.000,00
II. Impuestos Indirectos .....	40.000,00
III. Tasas y Otros Ingresos .....	108.150,00
IV. Transferencias Corrientes .....	484.276,66
V. Ingresos Patrimoniales .....	11.350,00
VI. Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
VII. Transferencias de Capital .....	804.085,37
VIII. Activos Financieros .....	0,00
IX. Pasivos Financieros .....	0,00
 Total Estado de Ingresos	 1.821.862,03

2º.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

3º.- Exponer el expediente por un plazo de quince días hábiles en cumplimiento del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 17 de la citada Norma Foral.

4º.- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 15.1 de la citada Norma Foral. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **5º.- ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO INCLUIDO EN PLAN FORAL 2018-2019, PREVIO A SU REMISION A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA.**

Dada cuenta de la obra incluida en el Plan Foral de Obras y Servicios, convocatoria 2018-2019, con una subvención de 675.480,43 euros.

Dada cuenta del proyecto de las obras de Urbanización Calle Camino del Soto, Lapuebla de Labarca (Alava) según redacción de Ingeniería XXI, con un presupuesto de ejecución material por contrata de 1.272.265,66 euros.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.-Aprobar el proyecto de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO, en Lapuebla de Labarca.

2º.-Certificar que esta entidad es titular, en los

términos establecidos en la Norma Foral 9/2017, de los derechos de propiedad que le permiten disponer de los bienes o derechos precisos para la ejecución de las obras y desarrollo de las actividades a que está destinada, estando en posesión de la documentación acreditativa de los mismos.

3º.-Certificar que esta entidad se compromete a finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como a la presentación de la documentación justificativa de tales extremos que le sea solicitada, en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019.

4º.- Certificar que esta entidad se compromete a mantener, durante al menos quince años, las instalaciones objeto de subvención, así como el servicio o finalidad para el que se ha concedido la subvención

5º.- Remitir a la Diputación Foral de Alava el proyecto en papel y soporte informático junto con la documentación administrativa.

#### **6º.-APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN FORAL 2018-2019 (URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO) .**

Dada cuenta del proyecto de las obras de Urbanización Calle Camino del Soto, Lapuebla de Labarca (Alava) según redacción de Ingeniería XXI, con un presupuesto de ejecución material por contrata de 1.272.265,66 euros.

Estando aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto para 2019, en el cual figura recogida la obra, si bien pendiente de la concesión de ayudas a través del programa Leader o de la concertación de un préstamo para completar su financiación.

Vista la D.A. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a la cual se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Dada cuenta del expediente tramitado y visto el informe favorable de secretaría intervención.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para la contratación del mismo por razón de la cuantía.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º) Aprobar la tramitación anticipada del contrato de las obras de Urbanización Calle Camino del Soto, Lapuebla de Labarca (Alava), así como los pliegos que regirán la contratación por procedimiento abierto simplificado por razón de la cuantía.



2º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, una vez autorizada la misma por la Diputación Foral de Alava, si bien la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**7º.- ESTUDIO DE LA MEMORIA PROPUESTA PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL INTEGRAMENTE PÚBLICO PARA SUSTITUIR AL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA Y EXPOSICION PUBLICA DE LA MISMA.**

Considerando que, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios deben estar adscritos obligatoriamente a una administración.

Considerando que (art. 127.5) las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. Cesión global de activos y pasivos que implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Visto el art. 94 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, conforme al cual los servicios públicos locales pueden gestionarse directamente, a través de la propia entidad, o mediante entidades o sociedades instrumentales, pudiendo adoptar la gestión directa la modalidad de sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

Visto que el art. 95 5 de la Ley señala que las entidades locales podrán crear o participar en sociedades interlocales para la prestación conjunta de actividades y servicios que no sean de mercado, en el ámbito de su competencia y en el territorio de las entidades que las crean, y cuyo capital deberá ser exclusivamente local.

Considerando que, conforme el párrafo 4º del art. 94 con carácter previo a la aprobación por parte del pleno de la modalidad de gestión por medio de entidad pública empresarial o sociedad mercantil local de capital social de titularidad pública, se deberá emitir informe sobre el coste del servicio y el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

Considerando que el municipio no tiene actualmente ningún plan económico financiero aprobado.

Habiéndose presentado por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la Memoria a que hace referencia el art. 59 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero para la constitución de una sociedad mercantil de capital íntegramente público para prestar el servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua en los municipios adscritos al Consorcio. Memoria acreditativa de la sostenibilidad y eficiencia de dicho modo de gestión conforme a los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión y que incluye el coste del servicio.

Visto el informe preceptivo favorable emitido por Secretaría.

Por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes del total de siete que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta, Se ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero para la constitución de una sociedad mercantil con capital íntegramente público para prestar el servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua en los municipios y entes públicos adscritos al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

2º.-Someter a información pública por espacio de treinta días, de conformidad con lo previsto por el art. 63 del Reglamento de Servicios, la Memoria juntamente con el proyecto de tarifas, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados.

#### **8º.-LICITACION DE LAS OBRAS DE REFORMA C/SOTO EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 EN LAPUEBLA DE LABARCA.**

Dada cuenta del proyecto de las obras de Reforma C/Soto en Unidad de Actuación SUI-1, en Lapuebla de Labarca (Alava) según redacción de Astiv Ingeniería S.L., con un presupuesto de ejecución material por contrata de 116.526,75 euros.

Estando aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto para 2019.

Vista la D.A. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a la cual se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Dada cuenta del expediente tramitado y visto el informe favorable de secretaría intervención.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para la contratación del mismo por razón de la cuantía.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º) Aprobar la tramitación anticipada del contrato de las obras de Reforma C/ Soto en Unidad de Actuación SUI-1, así como los pliegos que regirán la contratación por procedimiento abierto simplificado por razón de la cuantía.

2º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, si bien la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. Mainer Murillo Treviño.